



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 30 DE ABRIL DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-2073-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los activos fijos asignados a las Oficinas de Atención al Consumidor en los departamentos del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-002-002-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José Antonio Castañeda Méndez**, presidente del Consejo de Dirección; **Arlen José Treminio Chavarría**, asesora del presidente del Consejo de Dirección; **Grisel Anniett Fuentes Noguera**, directora de la División de Administración y Finanzas; **Enrique Kuan Sauning**, director de la Dirección General de Electricidad; **Gary José Avellán Navarro**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Karla Eunice Bravo Acevedo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Roberto Trinidad Rosales Rodríguez**, director de atención al consumidor; **Armando José García Arancibia**, encargado del control del activo fijo; **Jairo Antonio Altamirano Espinoza**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en León; **Alba Rosa Mayorga Murillo**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Granada; **Salvador de Jesús Flores Luna**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Masaya; **Jaqueline Nadesndha Calderón Dávila**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Rivas; **Indira María Mercado Mercado**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Jinotepe; **Alvin Enrique Sánchez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Chinandega; **Aura Marina Rojas Altamirano**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Jinotega; **Félix Ismael Suarez González**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Matagalpa; **Nelson René Méndez Reyes**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Juigalpa; **Juan Carlos Obando Solano**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Boaco; **Izayana del Socorro Lara Sáenz**, responsable



de la Oficina de Atención al Consumidor en Managua; **Morena Verónica Molina Chavarría**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Managua; **Oscar Danilo Peralta Urbina**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Estelí; **Aura Angélica Rodríguez López**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Ocotal; **Evenor Saballos Wilson**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Puerto Cabezas y **Deyling Eliezer Pérez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Bluefields, todos del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); y **3)** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los activos fijos. **B)** Verificar que los activos que se encuentran en las fichas de empleados correspondan con los asignados en la Oficina de Atención al Consumidor del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en los departamentos. **C)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las materias en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; así como, sus actividades de registro y control de los activos fijos, fue adecuado. **2)** Los activos se encontraron en las fichas de empleados, de acuerdo a la asignación en la Oficina de Atención al Consumidor del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en los departamentos; los que fueron asignados conforme a lo establecido en la Normativa de Activo Fijo y/o Bienes del Instituto Nicaragüense de Energía (INE). **3)** El Instituto Nicaragüense de Energía (INE), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Energía (INE).

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la



administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-002-002-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, derivado de la revisión a los activos fijos asignados a las Oficinas de Atención al Consumidor en los departamentos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **José Antonio Castañeda Méndez**, presidente del Consejo de Dirección; **Arlen José Treminio Chavarría**, asesor del presidente del Consejo de Dirección; **Grisel Anniett Fuentes Noguera**, directora de la División de Administración y Finanzas; **Enrique Kuan Sauning**, director de la Dirección General de Electricidad; **Gary José Avellán Navarro**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Karla Eunice Bravo Acevedo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Roberto Trinidad Rosales Rodríguez**, director de atención al consumidor; **Armando José García Arancibia**, encargado del control del activo fijo; **Jairo Antonio Altamirano Espinoza**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en León; **Alba Rosa Mayorga Murillo**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Granada; **Salvador de Jesús Flores Luna**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Masaya; **Jaqueline Nadesndha Calderón Dávila**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Rivas; **Indira María Mercado Mercado**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Jinotepe; **Alvin Enrique Sánchez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Chinandega; **Aura Marina Rojas Altamirano**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en



Jinotega; **Félix Ismael Suarez González**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Matagalpa; **Nelson René Méndez Reyes**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Juigalpa; **Juan Carlos Obando Solano**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Boaco; **Izayana del Socorro Lara Sáenz**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Managua; **Morena Verónica Molina Chavarría**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Managua; **Oscar Danilo Peralta Urbina**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Estelí; **Aura Angélica Rodríguez López**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Ocotol; **Evenor Saballos Wilson**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Puerto Cabezas y **Deyling Eliezer Pérez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Atención al Consumidor en Bluefields, todos del Instituto Nicaragüense de Energía (INE).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)** para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y nueve (1389) de las diez de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA